República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00022-00

Revisada la subsanación de la demanda, se encuentra que el link adjunto, no pudo ser abierto ni leído, sin que se pueda acceder a los documentos con los que aduce estar dando cumplimiento a lo requerido en el auto inadmisorio anterior, circunstancia por la que deberá allegarlos en formato PDF conforme lo direcciona el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20 – 11567 de 5 de junio de 2020 como circular DESAJBOC20 – 29 de 26 de junio de 2020.

Lo anterior deberá efectuarlo en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.